



Interlocutorio	1435
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00094 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Elías Pino Restrepo
Demandado (s)	Richard Pino Restrepo y otro
Asunto	Admite reforma a la demanda

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandante presentó escrito contentivo de reforma a la demanda, en la que aduce incluir como nuevo demandado a Inmobiliaria Laureles 2011 S.A.S

Considerando que, la subsanación de la reforma fue presentada en escrito integral, se ajusta a los preceptos del artículo 93 del Código General del Proceso, y fue presentada en la oportunidad legal, habrá de admitirse la misma. Razón por la cual deberá notificarse personalmente y de manera conjunta este auto con el auto de 03 de mayo de 2022 que admitió demanda.

La notificación a la parte demandada se hará en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito -art. 369 del C.G.P-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ